

Contratación del Servicio de Telerradiología para los hospitales propios de ASEPEYO (Hospital Asepeyo Sant Cugat y Hospital de Día Cartuja) y para los centros asistenciales, para ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del Servicio de Telerradiología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua ASEPEYO, para los hospitales propios (Hospital de ASEPEYO Sant Cugat y Hospital de día en Cartuja) y para los centros asistenciales, y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Descripción del servicio

La telerradiografía es una de las ramas de la telemedicina que dispone de mayor implantación. Se encarga de la transmisión electrónica mediante sistemas de telecomunicación de imágenes radiológicas de un lugar a otro, alejados entre sí con el propósito de interpretación, interconsulta o diagnóstico. Se entiende por imágenes radiológicas las originadas por diversas tecnológicas como pueden ser los RX, la ecografía, la tomografía computerizada, la resonancia magnética y otras procedentes de la medicina nuclear.

El servicio de Telerradiología que se licita deberá atender a las necesidades de los hospitales propios de ASEPEYO (que se detallan a continuación) y para todos los centros asistenciales del territorio nacional.

- **Hospital Sant Cugat**, ubicado en Avenida de l' Alcalde Barnils, 54-60, 08174- Sant Cugat (Barcelona).
- **Hospital de día Cartuja**, ubicado en Calle Américo Vespucio, 8, 41092-Sevilla.
- **Centros asistenciales del territorio nacional.**

El servicio consistirá en interpretar a distancia las imágenes radiológicas que remita el hospital o los centros asistenciales, confeccionar y remitir los informes médicos correspondientes cuando lo requiera el Hospital o los centros asistenciales. El servicio deberá prestarse los 365 días del año, las 24 horas del día.

El servicio se clasificará, en función del plazo de respuesta:

- **De carácter urgente:** El tiempo máximo para interpretar las imágenes y remitir el informe médico correspondiente será inferior a (1) una hora desde la solicitud del servicio.
- **De carácter no urgente:** El tiempo máximo para interpretar las imágenes y remitir el informe médico correspondiente será inferior a (48) cuarenta y ocho horas desde la solicitud del servicio.

Y en función del horario:

- **En horario Laboral:** Se establece como horario laboral el que va de las 8:00 horas a las 22:00 horas, de Lunes a Viernes no festivos.
- **En horario Nocturno:** Se establece como horario nocturno el que va de las 22:00 horas a las 8:00 horas, de Lunes a Viernes no festivos.
- **En horario Festivo:** Comprende las 24 horas de Sábados, Domingos y festivos.

Para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación, las empresas licitadoras, deberán disponer de un centro sanitario que disponga de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor expedida por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente y tener autorizada/acreditada la unidad asistencial de telemedicina para radiodiagnóstico.

En la autorización sanitaria debe constar como titular del centro la empresa licitadora y se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario estará obligado a realizar las siguientes actividades:

- Realizar el informe médico resultante de la prueba diagnóstica que se le remita según el canal establecido y remitir al hospital/centro asistencial solicitante en los plazos establecidos en el presente pliego.
- Disponer de un servicio de soporte telefónico y por correo electrónico ante cualquier incidencia o consulta que pueda surgir.
- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y al servicio que se concierne. (está ya en el protocolo de actuación)

El informe médico a realizar deberá contener la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en la solicitud cursada del Hospital/Centro asistencial.
- Protocolo de realización de la exploración.
- Descripción y límites de las zonas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Diagnóstico basado en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en la solicitud.
- Datos de identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.

A efectos de calidad del servicio, las empresas licitadoras deberán facilitar en el proyecto de servicio a que se refiere el presente pliego en el apartado 5) los procesos y procedimientos adoptados dirigidos al establecimiento de un control de calidad que evite los posibles errores en el diagnóstico y reduzca el número de discrepancias entre lo observado y lo detectado mediante la inclusión de sistemas de doble lectura (revisión informe por un segundo radiólogo). La doble lectura será exigible en los estudios urgentes del 100% de los estudios y en los ordinarios al menos un 20%.

La periodicidad en la remisión de los informes de doble lectura será mensual. Acompañando a esta información deberán adjuntar el informe correspondiente a su tasa de errores localizados en los últimos seis meses.

ASEPEYO con el fin de garantizar la calidad del servicio, podrá realizar o encargar auditorías sobre el servicio prestado por el adjudicatario. Si como resultado de las mismas se detectan discrepancias y errores de diagnóstico importantes, estos pueden ser causa de la rescisión del contrato.

3. Requisitos del personal que realizará el servicio

El personal que realice el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales de médico especialista en radiología o radiodiagnóstico exigidas por la legislación vigente y estas deberán estar homologadas y reconocidas como válidas para el desempeño de la misma en todo el ámbito estatal.

A su vez deberán estar inscritos en alguno de los colegios profesionales de ámbito territorial que autoricen para el ejercicio de la profesión.

Las empresas licitadoras deberán disponer de como mínimo 8 médicos radiólogos para llevar a cabo la prestación del servicio en los términos indicados en el presente pliego. Dichos profesionales son los que se adscribirán al servicio. Las empresas deberán facilitar una relación con los nombres, las copias de los títulos de los médicos especialistas, y de los carnets de colegiados médicos en alguno de los Colegios Médicos profesionales del territorio español.

Tanto la adjudicataria como sus profesionales médicos, dentro de una correcta praxis médica se responsabilizará de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las solicitudes que realicen.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que preste los servicios concertados dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria y respecto a él estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

El personal que realizará el servicio deberá poseer la formación requerida por la legislación vigente.

4. Requisitos técnicos

La empresa licitadora deberá contar con todos los recursos técnicos necesarios que le permitan prestar el servicio objeto de esta licitación.

Las empresas licitadoras deberán disponer de canales de comunicación y de recursos materiales para el intercambio de las imágenes y de los informes médicos que garanticen la integridad y la seguridad de la información transmitida.

De este modo, deberá asegurar el uso de protocolos de cifrado como VPN o DICOM TLS para la transmisión de los estudios/imágenes que se envíen por parte de ASEPEYO. Y HTTPS para acceder a los servicios de la empresa adjudicataria de descarga de los informes, y FTPS en caso de que la empresa adjudicataria automatice el envío facilitando la integración con el HIS de ASEPEYO.

Para la descarga de los informes con las valoraciones de los estudios, las empresas adjudicatarias deberán disponer como mínimo de una plataforma web, que incluya una política de seguridad en el acceso a esta plataforma y que proporcione acceso nominativo a cada uno de los empleados que lo requiera, así como:

- . Necesidad de definir contraseñas seguras (+8 caracteres, una mayúscula + 1 número.-).
- . Caducidad de las contraseñas cada X meses.
- . Bloqueo de la cuenta tras intentos fallidos.
- . Informes con el registro de acceso a la plataforma que podrán ser facilitados por el adjudicatario a petición de ASEPEYO en cualquier momento.

No se aceptará el correo electrónico como canal de transmisión para que la empresa adjudicataria envíe los informes de valoración de los estudios radiológicos a ASEPEYO.

ASEPEYO se reservará la potestad de cambiar a otros canales y protocolos de comunicación segura para el intercambio de datos.

5. Contenido de la oferta técnica

Los licitadores tendrán que presentar un proyecto de servicio en el que se deberá incluir:

- Descripción del conjunto de recursos técnicos para realizar el servicio. En este apartado deberá constar la solución técnica propuesta por la licitadora así como las características técnicas del equipamiento, tanto hardware como software empleado para ello, que en todo caso deberá adaptarse a los requerimientos mínimos del apartado 4 del presente pliego.
- Descripción de los recursos humanos destinados a la prestación del servicio, incluyendo las copias de los títulos de los médicos especialistas, y de los carnets de colegiados médicos en alguno de los Colegios Médicos profesionales del territorio español.
- Memoria descriptiva del funcionamiento y estructura del servicio. En ella deberán constar además los procesos y procedimientos adoptados dirigidos al establecimiento de un control de calidad que evite los posibles errores en el diagnóstico y reduzca el número de discrepancias entre lo observado y lo detectado mediante la inclusión de sistemas de doble lectura, auditorías periódicas, etc., según lo indicado en el apartado 2 del presente pliego. Acompañando a esta información deberán adjuntar el informe correspondiente a su tasa de errores localizados en los últimos seis meses.